

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Anuncio de 20/07/2016 de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM en Guadalajara por el que se da publicidad al depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada «ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE GUADALAJARA», en siglas CECE-GUADALAJARA.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada asociación, con el número 19000007, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado n.º 80 de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado n.º 147 de 20 de junio de 2015).

2200

La solicitud ha sido formulada en fecha 27/06/2016, por D.ª Soledad Castro Mayenco, y subsanada con fecha 14/07/2016.

Los Estatutos y el Acta de modificación están suscritos por D.ª Soledad Castro Mayenco, en calidad de Presidenta, y D.ª Susana Pelechano Lozano, en calidad de Secretaria.

Se indica que el domicilio de la asociación se fija en c/ Soledad, s/n de Humanes de Mohernando (Guadalajara); su ámbito territorial comprende la provincia de Guadalajara y el funcional es empresarial de centros docentes privados.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

2355

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Turismo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 11, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 1400 de fecha 12 de julio de 2016, y cuyo texto se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con referencia n.º 313643, de fecha 29 de julio de 2016:

- **Entidad beneficiaria:** Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas.
- **Concepto:** Apoyo e la organización y celebración de la IV Feria de Alimentación, Artesanía y Servicios.
- **Importe:** 1.000 €.

Guadalajara, 1 de agosto de 2016.— El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

2336

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Recaudación

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2016 Y ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE PAGO EN VOLUNTARIA, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE HAN ENCOMENDADO LA GESTIÓN DEL MISMO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio 2016, de los municipios de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, que son todos los de la provincia a excepción de Alcocer, Almonacid de Zorita, Arbancón, Azuqueca de Henares, Casa de Uceda, El Casar, Espinosa de Henares, Fuen-

tenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Illana, Pareja, Sacedón, Tamajón, Trijueque, Trillo, Uceda Valdeaveruelo, Yebra y Yunquera de Henares, quedan expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación, y en los Ayuntamientos respectivos para su examen y, en su caso, reclamación por los interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT, en lo sucesivo), pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias recurso de reposición, recurso de reposición ante la Sra. Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, los recibos que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: Albalate de Zorita (3%), Almoguera (3%), Armuña de Tajuña (3%), Atanzón (3%), Brihuega (3%), Cabanillas del Campo (3%), Castilforte (3%), Durón (5%), Fontanar (3%), Fuencemillán (4%), Fuentelviejo (3%), Horche (3%), Masegoso de Tajuña (3%), Montarrón (4%), Moratilla de los Meleiros (3%), Pastrana (3%), Renera (3%), Robledillo de Mohernando (3%), Sayatón (3%), Torija (5%), Valdeconcha (3%), Valfermoso de Tajuña (3%), Valverde de los Arroyos (3%), Viana de Jadraque (3%) y Zorita de los Canes (3%).

Conforme a lo preceptuado en el artículo 62.3 LGT, se establece como plazo voluntario de pago para dicho Impuesto (cobranza en período voluntario), también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación del mismo, el comprendido entre el día 31 de agosto al 31 de octubre de 2016, ambos inclusive. La comunicación del período de pago se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: El primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justifi-

cante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- CAIXABANK, S.A.
- IBERCAJA BANCO S.A.U.
- Caja Rural de Castilla-La Mancha.
- BBVA.
- Banco Santander.
- BANKIA.

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara u oficinas de las zonas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y gastos de procedimiento que correspondan.

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara, se halla en Guadalajara (19004), calle Atienza, 4 (Centro San José) (teléfono: 949887582, fax: 949247509, correo electrónico: info-recaudacion@dguadalajara.es).

Guadalajara, 22 de julio de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

2356

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: Ser. 7/16.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción: Impartición de acciones formativas del programa de inserción laboral para personas desempleadas con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo, dentro del Proyecto Dipueemplea Plus.

Lotes:

Lote 1.- Limpieza de superficies, instituciones y alojamientos turísticos.

Lote 2.- Curso básico gestión de residuos urbanos.

Lote 3.- Operario de servicios múltiples.

Lote 4.- Curso básico arboricultura. Poda en altura.

Lote 5.- Actividades básicas de conservación y aprovechamiento forestal.

Lote 6.- Actividades básicas de gestión de alojamientos turísticos.

Lote 7.- Guía de turismo ecuestre. Nivel 2.

Lote 8.- Monitor multiaventura/turismo activo.

Lote 9.- Guía de naturaleza. Actividades de ecoturismo.

Lote 10.- Albañilería tradicional. Construcción bóvedas tabicadas.

Lote 11. Actividades básicas de jardinería.

Lote 12. SAP BUSINESS ONE (usuario avanzado).

Lote 13. Monitor actividades juveniles.

Lote 14. Curso básico información y dinamización juvenil en el medio rural.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de abril de 2016.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Valor estimado del contrato: 188.490,00 euros.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto:

* Lote 1.- 9.450,00 €.

* Lote 2.- 7.640,00 €.

* Lote 3.- 13.700,00 €.

* Lote 4.- 11.850,00 €.

* Lote 5.- 12.200,00 €.

* Lote 6.- 12.400,00 €.

* Lote 7.- 13.200,00 €.

* Lote 8.- 12.200,00 €.

* Lote 9.- 24.600,00 €. (2 ediciones. 12.300,00 € cada edición)

- * Lote 10.- 15.700,00 €.
- * Lote 11.- 9.550,00 €.
- * Lote 12.- 26.700,00 €. (2 ediciones. 13.350,00 € cada edición)
- * Lote 13.- 12.425,00 €.
- * Lote 14.- 6.875,00 €.

Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2016.

Lote 1.-

Fecha de formalización del contrato: 25 de julio de 2016.

Contratista: Cruz Roja Española.

Importe de adjudicación: Importe neto 8.950,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 2.-

Fecha de formalización del contrato: 25 de julio de 2016.

Contratista: Cruz Roja Española.

Importe de adjudicación: Importe neto 7.140,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 3.-

Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2016.

Contratista: Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)

Importe de adjudicación: Importe neto 12.700,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 4.-

Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2016.

Contratista: Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)

Importe de adjudicación: Importe neto 10.900,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 5.-

Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2016.

Contratista: Asociación Vasija.

Importe de adjudicación: Importe neto 11.600,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 6.-

Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2016.

Contratista: Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)

Importe de adjudicación: Importe neto 11.400,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 7.-

Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2016.

Contratista: Asociación Vasija.

Importe de adjudicación: Importe neto 12.540,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 8.-

Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2016.

Contratista: Asociación Vasija.

Importe de adjudicación: Importe neto 11.600,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 9.-

Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2016.

Contratista: Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).

Importe de adjudicación: Importe neto 22.600,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 10.-

Fecha de formalización del contrato: 25 de julio de 2016.

Contratista: Fundación Laboral de la Construcción.

Importe de adjudicación: Importe neto 15.350,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 11.-

Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2016.

Contratista: Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).

Importe de adjudicación: Importe neto 8.600,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 12.-

Fecha de formalización del contrato: 25 de julio de 2016.

Contratista: Cruz Roja Española.

Importe de adjudicación: Importe neto 25.200,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 13.-

Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2016.

Contratista: Asociación Vasija.

Importe de adjudicación: Importe neto 11.800,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 14.-

Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2016.

Contratista: Asociación La Maraña.

Importe de adjudicación: Importe neto 6.300,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Guadalajara, 2 de agosto de 2016.— La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

2368

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CON-3334

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se amplía el plazo para presentar proposiciones a la licitación convocada para la prestación del servicio de «Redacción de Plan Especial de Protección, Proyecto de Ejecución de la Urbanización, Proyecto de Restauración y Rehabilitación y Dirección de Obra del conjunto edificatorio del Poblado de Villaflores en Guadalajara».

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de agosto de 2016, se acuerda prorrogar hasta las 14:00 horas del próximo día 22 de agosto el plazo de presentación de proposiciones del procedimiento para la redacción de plan especial de protección, proyecto de ejecución de la urbanización, proyecto de restauración y rehabilitación y dirección de obra del conjunto edificatorio del Poblado de Villaflores en Guadalajara, mediante tramitación ordinaria y múltiples criterios de selección.

Guadalajara 4 de agosto de 2016.— El Alcalde.

2194

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Bañuelos

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bañuelos a 18 de julio de 2016.— El Alcalde, Florentino Alvaro Noguerales.

2195

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Miedes de Atienza

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público las Cuentas Generales correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Miedes de Atienza a 19 de julio de 2016.— El Alcalde, Francisco Andrés Ortega.

2196

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanillos de Atienza

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Romanillos de Atienza a 14 de julio de 2016.— El Alcalde, Juan Benito Lozano.

2197

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Irueste

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Irueste, en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2016, acordó aprobar con carácter definitivo, la redacción final del texto de la «Ordenanza municipal Reguladora de los actos sometidos a comunicación previa», en el caso en que no existan reclamaciones durante el plazo de información pública, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ACTOS SOMETIDOS A COMUNICACIÓN PREVIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento y el régimen de la comunicación previa de los actos no sometidos a licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y 6 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto 34/2011, de 26/04/2011; en relación con los artículos 3 y 4 y el Anexo I de la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Justificación.

El régimen de comunicación previa se justifica en la necesidad de simplificar los procedimientos administrativos, de conformidad a la Directiva 2006/123/UE, y tiene como objeto, tal y como establece el artículo 1 de la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, la dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios, mediante la flexibilización y simplificación de los procedimientos administrativos y urbanísticos y la reducción de las limitaciones existentes para el inicio y el libre desarrollo de la actividad comercial.

La regulación establecida al respecto en la presente Ordenanza trae razón de la posibilidad de intervención en la actividad de los ciudadanos propia

del municipio a que se refiere, entre otros el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al municipio los siguientes actos:

1. Los actos de aprovechamiento y uso del suelo no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

2. El ejercicio de aquellas actividades de comercio minorista y de prestación de servicios incluidas en el Anexo de la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, que no afecten al patrimonio histórico-artístico ni impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

3. Las obras necesarias para el acondicionamiento de los establecimientos en los que se pretendan implantar las actividades señaladas en la letra anterior cuando no requieran la presentación de un proyecto de obra, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

4. Las transmisiones de cualesquiera licencias urbanísticas y el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios a los que no resulte exigible la obtención de licencia previa.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 4. De la comunicación previa.

1.- Se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el cual los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento, hechos o elementos relativos al ejercicio de un derecho o al inicio de una actividad, indicando los aspectos que puedan condicionar la misma y acompañándola, en su caso, de cuantos documentos sean necesarios para su adecuado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente. Esta comunicación previa se realizará a través de un modelo de comunicación que estará a disposición de los ciudadanos, tanto en las dependencias municipales como a través de la página web de este Ayuntamiento.

2. La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore una comunicación previa implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo desde el momento en que se conozca, el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento

previo al ejercicio del derecho o actividad correspondiente.

4. La realización de los actos, las operaciones y las actividades a los que se refiere la presente Ordenanza sin comunicación previa al municipio se considerarán clandestinos.

Artículo 5. Iniciación.

La presentación de la solicitud en el correspondiente impreso normalizado, acompañada de los documentos preceptivos señalados en el artículo siguiente para cada tipo de procedimiento, determinarán la iniciación del procedimiento, que se registrará en todos sus trámites por las disposiciones contenidas en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, siendo de aplicación, para lo no previsto en él, las disposiciones generales del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Documentación exigible.

En todos los supuestos, la solicitud presentada en modelo normalizado deberá ir acompañada de la documentación que contenga una descripción suficiente del acto, la operación o la actividad y de copia auténtica de los permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de conformidad con la restante normativa que sea aplicable.

Se deberán acompañarse en todos los casos de la siguiente documentación administrativa:

a). Impreso normalizado, debidamente cumplimentado (por duplicado)

b). Documentación acreditativa de identificación del titular:

- En el caso de personas físicas, bastará con fotocopia del NIF o el NIE.
- En el caso de personas jurídicas, se deberá aportar, además de la fotocopia del CIF, fotocopia del documento acreditativo de la capacidad legal de la persona que ostente la representación, acompañando copia de su NIF o el NIE.

c). Copia de la escritura de propiedad, del contrato de arrendamiento, o documento equivalente sobre el establecimiento que acredite la titularidad o disponibilidad de uso sobre el mismo,

En los supuestos de presentación de comunicación previa al ejercicio de aquellas actividades de comercio minorista y de prestación de servicios incluidas en el Anexo de la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, que no afecten al patrimonio histórico-artístico ni impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público; así como para las obras necesarias para el acondicionamiento de los establecimientos en los que se pretendan implantar las

actividades señaladas cuando no requieran la presentación de un proyecto de obra, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se deberá acompañar, además de la documentación especificada en el párrafo anterior:

- Memoria justificativa del cumplimiento de la legislación vigente así como de la adecuación a la ordenación territorial y urbanística.

- La documentación técnica exigible.

- Justificante de la liquidación del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que corresponda.

Artículo 7. Procedimiento.

a. El procedimiento se iniciará mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento correspondiente, suscrita por el promotor que pretenda realizar cualquiera de los actos, operaciones o actividades sujetas al régimen de comunicación previa. La presentación de la comunicación previa, que tendrá como efecto la habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

b. La comunicación junto con la documentación pertinente pasará a la Secretaría, que empezará la labor de comprobación de la documentación, en virtud del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que se detecte que la comunicación previa formulada presenta deficiencias derivadas del incumplimiento o falta de concreción de alguno de los citados requisitos, o bien resulte imprecisa la información aportada para la valoración de la legalidad del acto comunicado, el Servicio requerirá al promotor la subsanación de aquella en el plazo de diez días. En este caso, se interrumpirá el cómputo del plazo establecido, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

c. Revisada la documentación pueden darse 3 supuestos:

1. Que toda la información presentada sea suficiente para continuar la tramitación.

2. Que no lo sea pero haya subsanado en el plazo marcado.

3. Que no lo sea y no haya subsanado o no exista subsanación posible.

En los dos primeros supuestos, el procedimiento continúa, es decir que comienzan las labores de inspección, en su caso.

En el último de supuestos, continuar tramitando este proceso por comunicación previa no tendría sentido. Así el órgano competente deberá resolver la suspensión del proceso de comunicación previa y su continuación a partir de otra vía, como la tramitación de una licencia, o su archivo. También se le notificará al interesado para que pueda interponer los recursos que procedan.

d. Asimismo, de conformidad con el artículo 158.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, dentro de los quince días naturales siguientes a la comunicación, el Municipio podrá requerir del interesado ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

e. Asimismo, podrá dictar resolución, fundada en los correspondientes informes técnicos y jurídicos, denegando la posibilidad de realizar la actuación objeto de la comunicación formulada, en el caso de concurrir cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- Que la actuación cuya ejecución se pretenda esté sujeta al régimen de licencias o autorizaciones especiales, de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística o sectorial que le resulte de aplicación, en cuyo caso, se indicará a la persona interesada la necesidad de solicitar la licencia o autorización de que se trate en los términos previstos en dichas normas.
- Que la actuación pretendida resulte contraria a la ordenación territorial y urbanística.

No obstante, en los dos supuestos anteriores el transcurso del plazo indicado sin que se dicte por el Municipio la resolución referida no supondrá en ningún caso la convalidación de la actuación de que se trate ni, en su caso, la renuncia por parte del aquel a la posibilidad de ejercitar frente a ella la reacción que en Derecho proceda.

f. De acuerdo con lo previsto en el artículo 158.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, el Ayuntamiento informará a las Administraciones competentes de las comunicaciones que se le realicen cuyo objeto pudieran afectarles.

g. El Ayuntamiento, en cualquier momento, puede proceder a la inspección, a fin de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa a la comunicación previa y al objeto de la misma. Se levantará Acta de inspección, donde consten los defectos observados o bien que no existen defectos y por tanto que la inspección es favorable.

h. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una comunicación previa, o la no presentación ante la Admi-

nistración competente de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

i. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 8. Efectos de la comunicación previa.

Las actuaciones recogidas en esta ordenanza respecto de las que se prescinda del procedimiento de comunicación previa previsto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, o en las respectivas normas de planeamiento y en esta Ordenanza Municipal, y las que utilizando dicho procedimiento incurran en fraude de ley por tratarse de actuaciones manifiestamente sujetas a los procedimientos de otorgamiento de licencias, o cuando se hubieren falseado, omitido o fueran inexactos los datos esenciales de la comunicación, serán consideradas clandestinas o, en su caso, ilegales, adoptándose por la Administración municipal las medidas de disciplina urbanística previstas en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha que sean pertinentes.

Artículo 9. Procedimiento de liquidación del I.C.I.O.

El procedimiento para llevar a cabo la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es el siguiente:

A. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. Para la determinación de la base imponible los Servicios Municipales cuantificarán la misma en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo o bien, en función de lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto establezca al efecto. Si no fuera posible determinarla por ninguno de estos dos sistemas, se tendrá en cuenta

el coste estimado del proyecto, según los Técnicos Municipales.

B. Determinada por los Servicios Municipales la cuota del Impuesto, que es el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, y aplicadas las bonificaciones que procedan según lo establecido en la Ordenanza, por Resolución de Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procederá a practicar la liquidación provisional a cuenta, notificándose a los obligados tributarios dicha liquidación con expresión de las circunstancias contenidas en el artículo 102.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

C. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa realizada por los Servicios Municipales, modificará en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Esta liquidación definitiva se notificará al sujeto pasivo con expresión de las circunstancias contenidas en el artículo 102.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como la determinación de las sanciones que por la misma pudieran corresponder en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la normativa aplicable de ordenación del territorio y urbanismo de Castilla-La Mancha.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

AYUNTAMIENTO DE IRUESTE **(Guadalajara)**

COMUNICACION PREVIA OBRA MENOR

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITANTE

*EL QUE SUSCRIBE
formula instancia al Sr.
Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de
Irueste, en los términos
siguientes:*

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

INFORMACION DE LA OBRA:

Dirección de la obra:
Descripción detallada de la obra:
Constructor:

Conforme al presupuesto del constructor, el importe de la obra es de	
..... €	
Firma constructor:	Firma solicitante:

Manifiesto, bajo mi exclusiva responsabilidad, que los actos a que se refiere la presente declaración cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que poseo la documentación técnica exigible que así lo acredita, y me comprometo a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Irueste 20 de julio de 2016.– El Alcalde, Mariano Monge Villalvilla.

2198

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

Aprobada la modificación de delegaciones de la Alcaldía, mediante resolución de la Alcaldía de 7 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que la Alcaldía ha realizado las siguientes delegaciones:

Doña Verónica Pardo Domínguez, concejala delegada de Bienestar Social, Mujer, Juventud, Infancia y educación.

Doña Laura Medina Sanz, concejala delegada de Deporte, Infraestructuras y Cultura.

En Quer a 7 de julio de 2016.– El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

2201

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

EXTRACTO DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PAGO DEL COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2016/2017

BDNS (Identif.): 312788

Artículo 1. Objeto de la ayuda.

Pago de comedor escolar: Ayuda económica específica para el servicio de comedor escolar y desayuno en los centros de enseñanza de la localidad.

Artículo 2. Cuantía máxima de la ayuda.

1000 euros/curso escolar/alumno.

Artículo 3. Criterios generales para la concesión de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

A) Situaciones acreditadas de necesidad, según los requisitos generales establecidos en el artículo 10 del Decreto 179/2002.

a) Residir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con al menos un año de antelación inmediatamente previo a la solicitud o ser emigrante retornado, entendiéndose por tal lo establecido en el apartado 3 de la base primera de esta orden.

b) Ser mayor de edad.

c) Encontrarse en situación de emergencia social.

d) No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.

e) Carencia de medios económicos, para lo que se aplicará el baremo del apartado 2.b).3.º de esta base.

f) No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

g) Para recibir la Ayuda de Emergencia Social en casos de situaciones de carácter humanitario o de fuerza mayor no se exigirá el requisito de residencia a los emigrantes por retornar ni al resto de solicitantes el período previo de residencia. Del mismo modo no serán de aplicación a estas ayudas los requisitos b) y d) de esta base, sin que la suma de todas las ayudas supere el importe de la necesidad y quedando, en todo caso, probada la situación de emergencia social.

h) No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la contemplada en la letra e).

B) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador social de los servicios sociales de Atención Primaria.

C) El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio.

Artículo 4. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos

públicos. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta administración. Igualmente, se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales, personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

3. Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas), excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.

Artículo 5. Beneficiarios/as.

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Villanueva de la Torre que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos;

a) Estar empadronado y residente en el municipio de Villanueva de la Torre con al menos un año de antelación cuando formule la solicitud de ayuda, salvo en casos excepcionales y de extrema gravedad valorados por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

c) Se considerará unidad familiar de convivencia todos los empadronados en el mismo domicilio. Se entenderá por unidad familiar, todas aquellas personas que, por razón de consanguinidad, pareja de hecho u otra circunstancia acreditada, convivan con el solicitante, es decir, los mismos criterios que se utilizan en renta de ascendientes y descendientes a su cargo.

d) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, así como el resto de condiciones establecidas en estas bases.

f) Aceptar las condiciones de intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente diseño de intervención social o contrato de inserción social.

g) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.

h) No disponer de bienes muebles e inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la

necesidad para la que se solicita la ayuda. Se justificará mediante declaración expresa responsable.

i) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.

j) La suma del importe mensual de los rendimientos y la duodécima parte del patrimonio no exento de cómputo no deberá ser superior al siguiente baremo, que toma como referente el importe mensual, prorrateadas las dos gratificaciones extraordinarias, del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente:

Unidad familiar	Importe
Número de miembros: Hasta 1	1,40 IPREM
Número de miembros: Hasta 2	1,90 IPREM
Número de miembros: Hasta 3	2,30 IPREM
Número de miembros: Hasta 4	2,60 IPREM
Número de miembros: Hasta 5	2,80 IPREM
Número de miembros: Hasta 6	3,00 IPREM
Número de miembros: Hasta 7	3,20 IPREM

k) Cuando se trate de familias con menores nacidos en parto múltiple los índices anteriores se multiplicarán por 1,2 y 1,4 en los casos de parto doble o triple durante los dos o tres primeros años, respectivamente, posteriormente al parto. En partos de más nacidos se podrá superar el resultado de la operación citada en función de la situación de necesidad sin llegar a superar el 700% del IPREM.

l) Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Artículo 6. Procedimiento de iniciación de expediente.

a) De oficio, por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo de la persona o personas.

b) A instancia de la persona interesada.

Artículo 7. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda serán presentadas y tramitadas en el Registro General del Ayuntamiento.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrán recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos.

nos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Artículo 8. Documentación.

a) El trabajador/a social requerirá la documentación pertinente en cada caso.

b) No se pedirá aquella documentación que obre en poder de la entidad.

c) Se requerirá autorización para acceder a los datos del padrón municipal de habitantes. NUESTRO 62

d) Se requerirá autorización para otros datos de carácter económico: Seguridad Social, y Agencia Tributaria. En el supuesto de que la administración tributaria no lo facilite, el interesado deberá aportar estos datos junto con la solicitud.

Artículo 9. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio económico a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Otros datos. Ver Ordenanza publicada en BOP n.º 156 de 29 de diciembre de 2014.

Villanueva de la Torre, 20 de julio de 2016.– La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rebollo.

2204

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA EN RELACIÓN AL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PERSONAL LABORAL) MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 194/2016 de fecha 19 de julio, se ha adoptado el acuerdo que se transcribe a continuación:

Visto el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para la selección de peón de servicios múltiples (personal laboral) mediante contrato de relevo por jubilación parcial.

Vistas las actuaciones del Tribunal de selección, y concretamente, el Acta del día 18 de julio de 2016, en la que se aprueba la calificación final de los aspirantes sumando los puntos obtenidos en la fase de oposición y concurso; y se eleva a Alcaldía propuesta de contratación y constitución de Bolsa de Trabajo.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régi-

men local y demás normativa aplicable, en ejercicio de mis competencias por medio del presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas referenciadas, por orden de puntuación, que es la siguiente:

ASPIRANTE	DNI	TOTAL
Félix Cablanque Rodríguez	08979685W	20,35
Francisco Javier Calvo García	03091398Z	17,50
Javier Fernández García	03100358G	14,50

SEGUNDO.- Se procederá a la contratación de D. Félix Cablanque Rodríguez con DNI 08979685W como peón de servicios múltiples del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara en la modalidad de contrato de relevo, en los términos del artículo 12.7.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para el resto de aprobados, se formará una bolsa de trabajo al objeto de cubrir bajas, sustituciones o vacantes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre con posterioridad.

Lo que se comunica a los oportunos efectos.

En El Pozo de Guadalajara, 19 de julio de 2016.– El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.

2203

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tortuero

ANUNCIO

Aprobado Inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2016, el Presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2016, y la Plantilla de personal, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

En Tortuero a 18 de julio de 2016.– El Alcalde, Ismael Moreno Moreno.

2199

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2016, se ha procedido a declarar desierto el procedimiento para la contratación del Servicio de Bar en la Casa de la Cultura, por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación.

Azuqueca de Henares a 13 de julio de 2016.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento. Para la impugnación de la Cuenta general se observará:

- a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión*: Durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación*: Secretaría Municipal.
- d) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno del Ayuntamiento.

En Cendejas de Enmedio a 8 de julio de 2016.– El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente.

2206

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Zorita de los Canes****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zorita de los Canes a 21 de julio de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

2209

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cendejas de Enmedio a 8 de julio de 2016.– El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente.

2207

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio****ANUNCIO**

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2015**

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2015 para su examen y formulación

2229

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mar-

zo de 2016, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el que se aprobó incluir un nuevo artículo, el número 5. Y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto de la citada ordenanza.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara,

ANEXO

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 5. Bonificaciones. Tendrán una bonificación del 100 por cien de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en base a lo que establece el artículo 95.6.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo, en la que se

acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho, el requisito establecido en el párrafo anterior.

Esta bonificación al tener carácter rogado y tratarse de un impuesto de cobro periódico con fecha de devengo que coincide con el año natural, no tendrá efectos retroactivos, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que, por primera vez, tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.»

El resto de las disposiciones de la ordenanza vigente no sufren ninguna variación. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable desde el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cendejas de Enmedio a 25 de julio de 2016.—
El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente.

2208

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22 de junio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
153,2	609	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	2.600,00
		TOTAL GASTOS	2.600,00

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
87000	REMANENTE DE TESORERÍA	2.600,00
	TOTAL INGRESOS	2.600,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Viana de Jadraque a 22 de julio de 2016.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

2211

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Horche****ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Horche anuncia la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación de un trabajador social en régimen laboral temporal por servicio determinado.

Las Bases selectivas citadas han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2016, y se transcriben literalmente a continuación:

BASES SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR SOCIAL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL POR SERVICIO DETERMINADO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de «Trabajador Social» de este Ayuntamiento, en régimen de personal laboral temporal por servicio determinado y supeditado a la finalización del Convenio correspondiente.

Conforme a lo que dispone el artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la presente

convocatoria no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, sino únicamente la provisión con carácter temporal de un Trabajador Social, cuya financiación se lleva a cabo mediante Convenio suscrito con la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de Colaboración suscrito con base al decreto 181/2009, de 1 de diciembre, sobre los convenios de colaboración con las Entidades Locales para el desarrollo de las Prestaciones Sociales Básicas de la red Pública de Servicios Sociales, modificado por Decreto 293/2011, de 3 de noviembre, y por el Decreto 13/2014, de 27 de febrero.

- Demás disposiciones legales concordantes con las anteriores.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

1º.- Ser español, o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3º.- Estar en posesión del título de Grado en Trabajador Social expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o su equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

4º.- Poseer carnet de conducir y vehículo propio para realizar desplazamientos.

5º.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

6º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7º.- No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la ley citada.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Horche, presentándose en el Registro General del mismo en horario de oficina, de lunes a viernes de 09:00 a 13:30 horas y en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo oficial (que figura como Anexo I), y en el que se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria que aceptan en su totalidad, y se someten a las Bases que rigen la convocatoria.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Horche al número 949 291120.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La convocatoria será asimismo publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

A la instancia en modelo oficial, se acompañará:

a) Fotocopia del DNI o NIF.

b) Documentación relativa a los méritos que los aspirantes aleguen y que sean objeto de baremación, según lo establecido en la base novena de la convocatoria.

Además los solicitantes deberán acompañar certificado de vida laboral, con el fin de justificar los méritos alegados como experiencia profesional y podrán aportar Currículum Vitae indicativo de los mismos.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base tercera, sin embargo, deberá manifestarse en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la citada base.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, y en ella se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días naturales para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión.

Una vez subsanados los defectos si los hubiere, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Horche y en su página web.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación en el citado Tablón de anuncios y página web. Asimismo y con carácter potestativo y previo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador será nombrado por el Alcalde y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Propuesto por la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Vocales:

- Dos Vocales a propuesta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

- Dos Vocales a propuesta de la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento de Horche en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Asimismo se nombrarán los sustitutos correspondientes.

El órgano de selección estará formado por un número impar de miembros y de acuerdo con el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, entre los que necesariamente se incluirá el Presidente y el Secretario. El Presidente tendrá voto de calidad para resolver en caso de empate las votaciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusarles por iguales motivos, caso de no abstenerse.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría y retribuciones determinadas en la normativa vigente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto funcionamiento de las pruebas selectivas. Asimismo resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y el proceso selectivo en general, y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Los resultados del proceso de selección y cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo se expondrán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

SÉPTIMA.- EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.-

Dicho ejercicio consistirá en un examen tipo test de 60 preguntas que se realizará en 60 minutos y que versará sobre el temario que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será correcta. Cada respuesta correcta sumará 1 punto, y cada respuesta incorrecta

descontará 0,25 puntos. Las respuestas sin contestar no tendrán penalización.

La celebración de dicho ejercicio se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos y con la designación del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para dicho ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, y deberán acudir provistos de su DNI y pluma o bolígrafo.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO.-

El ejercicio será calificado por los miembros del tribunal de 1 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcance un mínimo de 5 puntos.

NOVENA.- FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.-

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y los méritos se evaluarán conforme al siguiente baremo:

Experiencia profesional:

- Por haber desempeñado puestos de trabajo en cualquier Administración Pública como Trabajador/a Social, 0,07 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 5 puntos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo en el ámbito privado como Trabajador/a social, 0,03 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 5 puntos.

En el caso de que los servicios prestados fueran inferiores a la jornada completa, la puntuación se valorará proporcionalmente.

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de los méritos se realizará mediante certificación de la experiencia profesional acumulada, acompañada de certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social del tiempo cotizado por dichos trabajos.

Dichos documentos deberán presentarse conjuntamente con la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo.

Formación:

Realización de jornadas y cursos de formación directamente relacionados con el contenido de la plaza de referencia, 0,01 puntos por cada hora lectiva con un máximo de 3 puntos.

Solo se computarán aquellos cursos que hayan sido impartidos por órganos pertenecientes a la Administración Pública.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en experiencia como en formación, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier di-

ferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

En ningún caso podrá sumarse al ejercicio de la fase de oposición puntos de la fase de concurso salvo para obtener la calificación final de los opositores, y una vez superado el ejercicio de la fase de oposición.

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL TOTAL.-

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación total de la fase de oposición a la lograda en la fase de concurso.

En caso de empate tendrá prioridad en primer lugar el aspirante que hubiere obtenido mejor puntuación en el ejercicio de oposición, y si persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos de experiencia profesional.

DECIMOPRIMERA.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que suscriba el contrato de trabajo pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

DECIMOSEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en las presentes bases:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original) del título exigido.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Copia del carnet de conducir.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación,

no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOTERCERA.- CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR.-

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el candidato propuesto suscribirá el correspondiente contrato de trabajo, entrando a desempeñar sus funciones en la fecha que se determine.

Quien sin causa justificada no comenzase a desempeñar sus funciones en el día señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria. En tal caso, el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar será convocado para la presentación de la documentación y, en su caso, a su contratación.

La duración del contrato será por servicio determinado y en todo caso, hasta finalización del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Horche y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que sirve de base a la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA.- INCOMPATIBILIDADES.-

El trabajador nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DECIMOQUINTA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Los aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hayan superado la fase de oposición, quedarán incluidos en bolsa de trabajo por orden de puntuación durante el plazo de vigencia del contrato inicial.

DECIMOSEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

La Bolsa de Trabajo se publicará permanentemente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Horche y en su página web, actualizándose cada vez que se produzca alguna modificación en el orden.

A medida que se produzcan las necesidades de personal, el Ayuntamiento de Horche se pondrá en contacto con el aspirante que corresponda por orden en la Bolsa de Trabajo para la contratación laboral del mismo.

En el caso de que el candidato decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el final de la Bolsa. Esta regla no será aplicable en el caso de que el aspirante se encuentre, en el momento de ser requerido para trabajar, enfermo (con justificación médica) o trabajando en un puesto similar. En estos dos casos, se respetará el lugar que ocupen en la Bolsa de Trabajo para próximos llamamientos.

Los aspirantes, tras el llamamiento, deberán constatar aceptando o no el trabajo en el plazo más inmediato posible, para no perjudicar la continuidad del servicio.

Igualmente los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto de que durante su trabajo en el Servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar.

Los candidatos que figuren en la Bolsa de Trabajo, cuando sean requeridos para suscribir el correspondiente contrato de trabajo, aportarán antes de la firma del mismo y en el plazo que se estime oportuno, la documentación señalada en la Base Tercera de la presente convocatoria:

Quien dentro del plazo que se fije, y salvo los casos de fuerza mayor o causa debidamente justificada, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia, y será excluido de forma definitiva de la Bolsa de Trabajo.

DECIMOSÉPTIMA.- INCIDENCIAS.-

La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por el interesado en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DECIMOCTAVA.- INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.-

El Tribunal se ajustará en su actuación a las presentes bases y tendrá la facultad de resolver las dudas que surjan en su interpretación y adoptará los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en ellas y aquellos que sean necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

Horche a 19 de julio de 2016.— El Alcalde.

ANEXO 1**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR SOCIAL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL
POR SERVICIO DETERMINADO**

_____ D./D^a
con
DNI nº _____, de nacionalidad _____, nacido/a en
_____ el día ____ de _____ de _____ domicilio en
_____ C.P. _____
de _____ (_____) Tfnos: _____
Correo electrónico: _____

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Horche para cubrir mediante concurso-oposición libre una plaza de "Trabajador Social" en régimen de personal laboral temporal por servicio determinado, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha _____ de _____ de 2016, manifiesta reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la citada convocatoria, declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y adjunta la documentación relativa a los méritos que se valorarán en la fase de concurso.

Por ello, **RUEGA a Vd.** admita la presente instancia y le dé el curso que corresponda.

Horche a _____ de _____ de 2.016.
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HORCHE.-

ANEXO II**TEMARIO QUE HA DE REGIR EL EJERCICIO DE OPOSICIÓN****MATERIAS COMUNES**

Tema 1 – La Constitución Española. Estatuto de Autonomía de Castilla – La Mancha.

Tema 2 – La administración pública, concepto y clases. La Administración Local.

Tema 3 – El procedimiento administrativo. Recursos.

Tema 4 – El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Seguridad y prevención de riesgos laborales. Régimen disciplinario.

Tema 5 – El régimen Jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios de tratamiento de los datos personales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1 – El trabajo social: conceptualización, modelos de intervención y enfoques metodológicos. Instrumentos básicos para el Trabajo Social.

Tema 2 – Evolución metodológica en Trabajo Social. El método Básico en Trabajo Social. Trabajo social con casos, grupos y comunidades.

Tema 3 – La ética en la práctica del trabajo social: principios, código deontológico, secreto profesional. La bioética y el trabajo social.

Tema 4 – La investigación social, diagnóstico, planificación social, supervisión y evaluación social en trabajo social. Tipologías y técnicas.

Tema 5 – Marco legislativo de los Servicios Sociales en Castilla – La Mancha. Concepto y definición de los servicios sociales. El sistema público de Servicios Sociales de Castilla – La Mancha. Estructura funcional y territorial. Programas, servicios y equipamientos.

Tema 6 – Las prestaciones y ayudas individuales del sistema público regional de Servicios Sociales.

Tema 7 – Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia. Procedimiento, valoración, catálogo de servicios y prestaciones y Plan Individual de Atención.

Tema 8 – El programa de apoyo a la unidad convivencial. Prestación de atención a la familia o unidad de convivencia. Prestación de atención domiciliaria, régimen jurídico. Prestación de alojamiento alternativo.

Tema 9 – Programa de Promoción de la Solidaridad y la Cooperación social. La intervención comunitaria y la participación social en el marco de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Asociacionismo y participación ciudadana.

Tema 10 – Programa de Prevención e inclusión Social. Prestación de Atención en situaciones de exclusión social. Características y componentes de la exclusión social. Diseño de estrategias de intervención e itinerarios de inserción con personas en situación de exclusión

Tema 11 – Programa de Apoyo Personal y Atención individualizada. Información y Orientación. Estudio, Valoración y Acompañamiento.

Tema 12 – Los servicios Sociales de atención a las personas mayores en Castilla – La Mancha. Recursos, programas y servicios existentes para este colectivo. Acceso y normativa reguladora.

Tema 13 – Servicios, programas y recursos de atención a la infancia y la familia en Castilla – La Mancha. Normativa reguladora.

Tema 14 – Servicios, programas y recursos de atención a personas con discapacidad en Castilla – La Mancha. Acceso a los mismos y normativa reguladora.

Tema 15 – Servicios, programas y recursos de atención a la mujer en Castilla – La Mancha. Normativa reguladora.

2212

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Robledillo de Mohernando a 11 de julio de 2016.– El Alcalde, Ángel Álvarez Almazán.

2213

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Salmerón****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2016 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días del 18 al 22 de agosto de 2016, período en el que se celebran las fiestas patronales del Municipio de Salmerón, la Sra. Alcaldesa no podrá estar presente en todos los actos que tengan lugar por motivos laborales.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Óscar Balcones Calvo, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 18 al 22 de agosto de 2016.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsio-

nes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Salmerón a 20 de julio de 2016.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

2221

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valderrebollo

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valderrebollo a 21 de julio de 2016.– La Alcaldesa, M.ª Carmen Martínez Mayoral.

2222

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Barriopedro

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Barriopedro a 21 de julio de 2016.– El Alcalde,
Rafael Delgado Pastrana.

2235

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 6 de abril de 2016, por el que se aprueba la Ordenanza municipal de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrado en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Artículo 1 – FUNDAMENTO LEGAL.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos suponen posibles intromisiones en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la auto-disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

Por ello será responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal en uso de las competencias que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, a través de la presente Ordenanza se da cumplimiento al mandato recogido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Artículo 2 – OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la creación, modificación y supresión de ficheros del Ayuntamiento de Valdeaveruelo (Guadalajara).

Con el establecimiento y aprobación de la presente Ordenanza se crean los ficheros que contienen datos de carácter personal al día de la fecha de su aprobación. La posterior creación, modificación y/o supresión de ficheros será objeto de la correspondiente modificación de la presente ordenanza, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, con la consiguiente publicación de los anexos comprensivos de los nuevos ficheros y de aquellos que sean objeto de modificación y/o supresión.

Artículo 3 – CREACIÓN DE FICHEROS.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el **Anexo II**.

En atención al artículo 54.1 de del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

«La disposición o acuerdo de creación del fichero deberá contener los siguientes extremos:

1. La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
2. El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.
3. La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
4. Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.
5. Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.
6. Los órganos responsables del fichero.
7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
8. El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VIII del presente reglamento».

Artículo 4 – MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Las medidas de seguridad se catalogan en tres niveles distintos, en función de los datos de carácter

personal que sean tratados, estipulando medidas de seguridad de nivel:

Básico: Las medidas de seguridad calificadas de nivel básico deberán ser adoptadas en TODOS los ficheros.

Medio: Además de las medidas de nivel básico, se adoptarán las de nivel medio en los siguientes ficheros:

- Los relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales
- Aquellos cuyo funcionamiento se rija por el artículo 29 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- Aquellos de los que sean responsables Administraciones tributarias y se relacionen con el ejercicio de sus potestades tributarias.
- Aquéllos de los que sean responsables las entidades financieras para finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros.
- Aquéllos de los que sean responsables las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y se relacionen con el ejercicio de sus competencias. De igual modo, aquellos de los que sean responsables las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- Aquéllos que contengan un conjunto de datos de carácter personal que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos.

Alto: Además de las medidas de nivel básico y medio, se aplicarán las medidas de nivel alto en los ficheros que contengan datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual así como los que contengan o se refieran a datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas y los que contengan datos derivados de actos de violencia de género.

Artículo 5 – INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Una vez publicada, la creación, modificación, y supresión de ficheros de carácter personal se notificará tal evento a la Agencia Española de Protección de Datos para que proceda a su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de la norma en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Guadalajara.

ANEXO I

(PARA TODOS LOS FICHEROS, EL «RESPONSABLE DEL FICHERO» Y LOS DATOS PARA PODERSE EJERCER LOS «DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN», SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN)

RESPONSABLE DEL FICHERO	
RESPONSABLE DEL FICHERO	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO
ACTIVIDAD	Administración Local
CIF/NIF	P1936100E
DOMICILIO	PLAZA SAN JUAN, 1
LOCALIDAD	VALDEAVERUELO
CP	19174
PROVINCIA	GUADALAJARA
TELÉFONO	949339577
FAX	949339885
CORREO ELECTRONICO	licencias@valdeaveruelo.com

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN y OPOSICIÓN	
NOMBRE DE LA OFICINA O DEPENDENCIA	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO
CIF/NIF	P1936100E
DOMICILIO	PLAZA SAN JUAN, 1
LOCALIDAD	VALDEAVERUELO
CP	19174
PROVINCIA	GUADALAJARA

ANEXO II
CREACIÓN DE FICHEROS

NOMBRE DEL FICHERO	PADRÓN DE HABITANTES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	LOS PREVISTOS EN LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL-REGLAMENTO DE POBLACIÓN Y LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL.
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA-PADRÓN DE HABITANTES-GESTIÓN DE CENSO PROMOCIONAL
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO
OTROS TIPOS DE DATOS	CARACTERÍSTICAS PERSONALES-ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	VECINOS DEL TERMINO MUNICIPAL-CIUDADANOS Y RESIDENTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-ADMINISTRACIÓN ELECTORAL-ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.

NOMBRE DEL FICHERO	REGISTRO ENTRADAS Y SALIDAS
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	REGISTRO DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE TODA SOLICITUD ESCRITO O COMUNICACIÓN QUE SE RECIBA EN EL AYUNTAMIENTO O SE ENVÍE DESDE EL MISMO
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO-FIRMA
OTROS TIPOS DE DATOS	ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	VECINOS DEL TERMINO MUNICIPAL CIUDADANOS RESIDENTES Y NO RESIDENTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	INTERESADOS LEGÍTIMOS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CUANDO EL DOCUMENTO VA DIRIGIDO A DICHAS ADMINISTRACIONES

NOMBRE DEL FICHERO	TRIBUTOS FISCALES MUNICIPALES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTIÓN TRIBUTARIA LOCAL-CONFECCIÓN DE PADRONES DE TASAS PRECIOS PUBLICOS-CONTRIBUCIONES ESPECIALES E IMPUESTOS LOCALES-GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS CITADOS TRIBUTOS
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO
OTROS TIPOS DE DATOS	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES- ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS.
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL-ADMINISTRACIONES PUBLICAS-REGISTROS PUBLICOS
COLECTIVOS	CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS
DESTINATARIOS DE CESIONES	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA-ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS

NOMBRE DEL FICHERO	CONTABILIDAD
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTIÓN ECONÓMICA-CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO- RAZÓN SOCIAL
OTROS TIPOS DE DATOS	ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL-OTRAS PERSONAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE-ADMINISTRACIONES PUBLICAS- REGISTROS PUBLICOS- ENTIDAD PRIVADA
COLECTIVOS	CUALQUIER TERCERO, QUE MANTENGA RELACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TIPO ECONÓMICA O FINANCIERA, DE NATURALEZA DEUDORA O ACREEDORA
DESTINATARIOS DE CESIONES	AGENCIA TRIBUTARIA - REGISTRO DE CONTRATOS DEL Mº. DE ECONOMÍA Y HDA.- SINDICATURA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA- TRIBUNAL DE CUENTAS- CUALQUIER OTRA ADMON. PÚBLICA QUE SOLICITE LOS MISMOS PARA EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS

NOMBRE DEL FICHERO	NÓMINAS, PERSONAL Y RR. HH.
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	RECURSOS HUMANOS-GESTIÓN DE NÓMINAS- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES-ANÁLISIS DE PERFILES SELECCIÓN DE PERSONAL
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	RECURSOS HUMANOS GESTIÓN DE NÓMINA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF- NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN- TELÉFONO-FIRMA-E. MAIL N.º SS/MUTUALIDAD- TARJETA SANITARIA-IMAGEN/FOTOGRAFÍA.
OTROS TIPOS DE DATOS	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADÉMICOS Y PROFESIONALES-DETALLES DEL EMPLEO- ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS- TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS/TRABAJADORES ASIGNADOS. AL AYUNTAMIENTO.
DESTINATARIOS DE CESIONES	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL-HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA- REGISTROS PÚBLICOS-BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES

NOMBRE DEL FICHERO	CARGOS PUBLICOS
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES RENTAS Y ACTIVIDADES DE LOS CARGOS PUBLICOS CONTROL DE PLENOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN- TELÉFONO-FIRMA
OTROS TIPOS DE DATOS	CARACTERÍSTICAS PERSONALES-CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADÉMICOS Y PROFESIONALES- DETALLES DEL EMPLEO-ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	CARGOS PUBLICOS
DESTINATARIOS DE CESIONES	REGISTROS PÚBLICOS-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

NOMBRE DEL FICHERO	PROVEEDORES Y CONTRATACIONES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTIÓN DE LOS DATOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS LICITADORAS QUE PRESENTEN OFERTAS SUMINISTREN O CELEBREN CONTRATOS CON EL AYUNTAMIENTO
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO-FIRMA-CORREO ELECTRÓNICO-
OTROS TIPOS DE DATOS	INFORMACIÓN COMERCIAL-ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS-TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	PARTICIPANTES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS O DE OTRO TIPO DE PROVEEDORES.
DESTINATARIOS DE CESIONES	POSIBLES CESIONES A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE

NOMBRE DEL FICHERO	CATASTRO
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	EJERCER LAS FUNCIONES PUBLICAS A LAS QUE ESTA OBLIGADO EL RESPONSABLE-IMPUESTOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO-FIRMA- E. MAIL
OTROS TIPOS DE DATOS	LOS ASOCIADOS A LA PROPIEDAD URBANA / RUSTICA
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL-REGISTROS PUBLICOS
COLECTIVOS	CENSO DE FINCAS URBANAS Y RUSTICAS-CIUDADANOS Y RESIDENTES-CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS-PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS
DESTINATARIOS DE CESIONES	HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-REGISTROS PÚBLICOS-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

NOMBRE DEL FICHERO	URBANISMO
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO- ORDENACIÓN URBANA-GESTIÓN DE LICENCIAS RELACIONADAS-ESTADÍSTICA PÚBLICA
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO-OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN- TELÉFONO-FIRMA
OTROS TIPOS DE DATOS	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADÉMICOS Y PROFESIONALES DETALLES DEL EMPLEO- NFORMACIÓN COMERCIAL-ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS-TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS- INFRACCIONES PENALES
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL-ADMINISTRACIONES PUBLICAS
COLECTIVOS	PROMOTORES, INTERESADOS Y ADJUDICATARIOS DE LICENCIAS-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	ADMINISTRACIONES PUBLICAS-AFECTADOS O INTERESADOS.

NOMBRE DEL FICHERO	ASUNTOS JUDICIALES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	EJERCER UN INTERÉS LEGÍTIMO DEL RESPONSABLE EJERCER LAS FUNCIONES PUBLICAS A LAS QUE ESTA OBLIGADO EL RESPONSABLE-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REPRESENTACIÓN JURÍDICA
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO-OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN- TELÉFONO-FIRMA HUELLA-DOCUMENTOS SOBRE CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DINERARIAS
OTROS TIPOS DE DATOS	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-DOCUMENTOS DE LOS QUE SEAN RESPONSABLES OTRAS ADMINISTRACIONES DEL ESTADO-ENTIDADES FINANCIERAS Y ADMON. TRIBUTARIAS
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	SOLICITANTES Y AFECTADOS-CIUDADANOS Y RESIDENTES-PROVEEDORES-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	REGISTROS PÚBLICOS-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-NOTARIOS, ABOGADOS Y PROCURADORES-FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

NOMBRE DEL FICHERO	CENSO ANIMALES DOMÉSTICOS, PELIGROSOS E INCIDENCIA
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	EJERCER LAS FUNCIONES PUBLICAS A LAS QUE ESTA OBLIGADO EL RESPONSABLE-CONTROL SANITARIO ANIMAL
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	GESTIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMESTICOS Y DE COMPAÑÍA Y SUS INCIDENCIAS
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF- NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO-FIRMA-E. MAIL
OTROS TIPOS DE DATOS	CARTILLA DE LOS ANIMALES
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMESTICOS Y/O PELIGROSOS-CIUDADANOS Y RESIDENTES-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	REGISTROS PÚBLICOS-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

NOMBRE DEL FICHERO	CURSOS Y TALLERES CULTURALES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES CULTURALES-ORMACION NO REGLADA Y TALLERES
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	EDUCACIÓN NO REGLADA Y CULTURA
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-N.º SS/MUTUALIDAD-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO-FIRMA HUELLA-FAX, E. MAIL-IMAGEN/FOTOGRAFÍA- ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
OTROS TIPOS DE DATOS	CARACTERÍSTICAS PERSONALES-CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	CIUDADANOS Y RESIDENTES-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL-CLUBES Y FEDERACIONES-BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES

NOMBRE DEL FICHERO	JUVENTUD Y DEPORTES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	CONTROL DE TODAS LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	FINALIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-N.º SS/MUTUALIDAD-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO-FIRMA HUELLA-FAX, E. MAIL-IMAGEN/FOTOGRAFÍA
OTROS TIPOS DE DATOS	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADÉMICOS Y PROFESIONALES DETALLES DEL EMPLEO-ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	SOLICITANTES EN LA CONCEJALÍA-CIUDADANOS Y RESIDENTES REPRESENTANTES LEGALES-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL-CLUBES DEPORTIVOS Y FEDERACIONES- BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES

NOMBRE DEL FICHERO	PROTECCIÓN CIVIL
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD A LA COMUNIDAD
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-N.º SS/MUTUALIDAD-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO-FIRMA HUELLA-FAX, E. MAIL-IMAGEN/FOTOGRAFÍA
OTROS TIPOS DE DATOS	CARACTERÍSTICAS PERSONALES-ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	CIUDADANOS Y RESIDENTES-ASOCIADOS O MIEMBROS SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DIPUTACIONES PROVINCIALES OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

NOMBRE DEL FICHERO	ASOCIACIONES Y ASOCIADOS
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTIÓN DE PEÑAS ASOCIACIONES Y ONGS DEL MUNICIPIO
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO- OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO-REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN.
OTROS TIPOS DE DATOS	FINES QUE PERSIGUE LA ASOCIACIÓN
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	REPRESENTANTES LEGALES-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	USO INTERNO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES. NO SE PREVEEN CESIONES A TERCEROS.

NOMBRE DEL FICHERO	COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y DE LA WEB
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	REGISTROS-COMUNICADOS-SOLICITUDES REALIZADAS MEDIANTE LA WEB DEL AYUNTAMIENTO
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCIÓN TELÉFONO FIRMA/FIRMA ELECTRÓNICA
OTROS TIPOS DE DATOS	ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	USUARIOS DE LA WEB-CIUDADANOS Y RESIDENTES-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-DIPUTACIONES PROVINCIALES-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

NOMBRE DEL FICHERO	REGISTRO CIVIL
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	EJERCER LAS FUNCIONES PUBLICAS QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS Y A LAS QUE ESTA OBLIGADO EL RESPONSABLE
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	EJERCER UNA RESPONSABILIDAD LEGITIMA DEL RESPONSABLE
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	El nacimiento-La filiación-El nombre y los apellidos y sus cambios-El sexo y el cambio de sexo-La nacionalidad y la vecindad civil-La emancipación y el beneficio de la mayor edad-El matrimonio. La separación, nulidad y divorcio-El régimen económico matrimonial legal o pactado-Las relaciones paterno-filiales y sus modificaciones-La modificación judicial de la capacidad de las personas, así como la que derive de la declaración de concurso de las personas físicas-La tutela, la curatela y demás representaciones legales y sus modificaciones-Los actos relativos a la constitución y régimen del patrimonio protegido de las personas con discapacidad-La autotutela y los apoderamientos preventivos-Las declaraciones de ausencia y fallecimiento-La defunción.

SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	VECINOS DEL TERMINO MUNICIPAL-CIUDADANOS Y RESIDENTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-DIPUTACIONES PROVINCIALES-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

NOMBRE DEL FICHERO	MATRIMONIOS CELEBRADOS EN EL AYUNTAMIENTO
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN EL AYUNTAMIENTO POR DELEGACIÓN DEL JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA-GESTIÓN DE CENSO-PROMOCIONAL-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO-
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	OTRAS PERSONAS FÍSICAS: TESTIGOS E INTERVINIENTES-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	REGISTRO CIVIL

NOMBRE DEL FICHERO	PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	SISTEMA DE INFORMACIÓN ORIENTACIÓN GESTIÓN DE OFERTAS Y ACTUALIZACIÓN DE C.V. VIA INTERNET O PRESENCIALMENTE Y, EN GENERAL, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	TRABAJO Y GESTIÓN DE EMPLEO
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-N.º SS/MUTUALIDAD-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN- TELEFON-IMAGEN/VOZ- N.º REGISTRO PERSONAL-CORREO ELECTRÓNICO- CURRICULUM VITAE
OTROS TIPOS DE DATOS	CARACTERÍSTICAS PERSONALES ACADÉMICOS Y PROFESIONALES-DETALLES DEL EMPLEO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL-OTRAS PERSONAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE
COLECTIVOS	CIUDADANOS Y RESIDENTES DEMANDANTES DE EMPLEO
DESTINATARIOS DE CESIONES	OTRAS ADMINISTRACIONES-GESTORAS DE SERVICIOS DE EMPLEO- EMPRESAS Y EMPRESARIOS

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En Valdeaveruelo a 22 de julio de 2016.— El Alcalde en funciones, M.ª Felicidad Martínez Castillo.

2223

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Henche

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Henche a 21 de julio de 2016.— El Alcalde, Ángel Cuesta Domínguez.

2238

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2015

D. Teodoro Serrano Nuñez, Alcalde del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2015, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión especial de cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión especial de cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Cubillo de Uceda a 26 de julio de 2016.— El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez.

2236

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Estriégana

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	12.730
2	Impuestos indirectos	300
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000
4	Transferencias corrientes	2.850
5	Ingresos patrimoniales	9.450
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	28.330

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	6.710
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.170
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	800
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	22.680

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2016

Denominación de la plaza:

Secretaría-Intervención.

N.º de puestos: 1.

Grupo: A1.

Observaciones: En Agrupación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Estriégana a 20 de julio de 2016.– El Alcalde, Joaquín Traperó Estebaranz.

2239

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chillarón del Rey

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de Personal Funcionario, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 5020/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	171.340,00
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>145.891,00</i>
CAP. I: Gastos de personal	47.180,00
CAP. II: Gastos en bienes corrientes y servicios	86.000,00
CAP. III: Gastos financieros	200,00
CAP. IV: Transferencias corrientes	12.601,00
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>25.359,00</i>
CAP. VI: Inversiones reales	25.359,00
CAP. VII: Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAP. VIII: Activos financieros	0,00
CAP. IX: Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	171.340,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	185.529,00
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>185.529,00</i>
CAP. I.: Impuestos directos	112.376,00
CAP. II: Impuestos indirectos	420,00
CAP. III: Tasas y otros ingresos	27.631,00
CAP. IV: Transferencias corrientes	42.217,00
CAP. V: Ingresos patrimoniales	2.885,00
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00</i>
CAP. VI: Enajenación de inversiones reales	0,00
CAP. VII: Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAP. VIII: Activos financieros	0,00
CAP. IX: Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	185.529

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS:**

Denominación plaza: Secretaría Intervención.

N.º de plazas: 1.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino: 18.

Forma de provisión: Interino.

Observaciones: En agrupación.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación plaza: Operario Servicios Múltiples.

N.º de plazas: 1.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Denominación plaza: Socorrista piscina municipal.

N.º de plazas: 1.

Denominación plaza: Taquillero/a piscina municipal.

N.º de plazas: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en

la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chillarón del Rey a 26 de julio de 2016.– El Alcalde, Julián Palomar Daga.

2244

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva de Argecilla a 20 de julio de 2016.– El Alcalde, Santos Andrés Andrés.

2246

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanones

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2016, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que desde el día 13 al 22 de agosto de 2016, me encontraré ausente del Municipio con motivo de vacaciones familiares

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las facultades propias de la Alcaldía-Presidencia en la Teniente de Alcalde de esta corporación Municipal, Dña. M.ª Milagros Pérez Medel, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 13 al 22 de agosto de 2016, ambos inclusive

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Romanones a 19 de julio de 2016.– El Alcalde, José A. Ponce del Campo.

2247

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alhóndiga****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de la siguiente resolución, dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhóndiga:

- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2016, sobre delegación en la señora Concejala D.ª María del Pilar Gasco Ibáñez, de las competencias atribuidas a la Alcaldía, por la normativa vigente en materia de celebración de actividades y espectáculos taurinos, para la organización de los mismos, por los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2016, y durante la celebración de estos, con motivo de las fiestas patronales del municipio de Alhóndiga.

En Alhóndiga a 26 de julio de 2016.- El Alcalde, Pablo Emiliano Gasco Gasco.

2248

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sigüenza****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 6 de junio de 2016, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios Integrantes del Ciclo Hidráulico en su artículo 6 y cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRANTES DEL CICLO HIDRÁULICO**

«Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal por la prestación de los servicios integrantes del ciclo hidráulico, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- a) Base imponible y base liquidable. La base imponible de la tasa, que será igual a la liquidable, estará constituida por dos elementos tributarios: Uno representado por la disponibilidad del servicio, y otro determinable en función de la cantidad de agua consumida en la finca y medida en metros cúbicos.
- b) Cuotas tributarias parciales y tarifas. Las cuotas tributarias parciales se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa en función de €/m³ consumidos, en el caso de los hechos imposables relativos al abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, En los demás supuestos, la cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de una tarifa fija por la prestación del servicio.
- c) Cuota tributaria global. Vendrá determinada por la suma aritmética de todas las cuotas tributarias relativas a los diversos hechos imposables de los servicios integrantes de todo el ciclo hidráulico que hubieran conformado la prestación del beneficiario.

TARIFAS ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE (consumo m³).

Tramo 1: Hasta 40 m³: 8,20 €.

Tramo 2: De 40,01 a 60 m³: 0,43 €/m³.

Tramo 3: De 60,01 a 80 m³: 0,56 €/m³.

Tramo 4: A partir de 80,01 m³: 0,91 €/m³.

Cuando excepcionalmente no existiera aparato contador emplazado a los fines de suministro de aguas a jardines o piscinas, el exceso de 60 m³ cuatrimestrales, se considerarán destinados a este fin en las fincas que disfruten de dichos servicios.

TARIFAS ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE USOS NO DOMÉSTICOS (consumo m³).

Tramo 1: Hasta 40 m³: 18,72 €.

Tramo 2: De 40,01: 0,47 €/m³.

TARIFA DE CONSUMO EN OBRAS: 0,56 €/m³.

TARIFAS JARDINES Y PISCINAS: 0,91 €/m³.

TARIFAS ACOMETIDAS, ENGANCHES, INTERRUPTIÓN DEL SUMINISTRO.

- Acometida. 218,40 €.

- Enganche. 61,15 €.

- Corte o interrupción del suministro. Se liquidará de conformidad con el informe emitido por los servi-

cios técnicos municipales que incorporará los gastos de ejecución material y gastos de personal empleados.

TARIFAS COMPROBACIÓN DE CONTADOR= 25,00 €.

Las comprobaciones de contador efectuadas a instancia del usuario, de las cuales se constate una correcta lectura inicial sobre la que verse la reclamación determinará el devengo de la tasa por la prestación de los servicios asociados a comprobaciones «in situ».

TARIFA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (determinada en función de los m³ de agua consumida).

Tramo 1: Hasta 40 m³: 6 €.

Tramo 2: De 40,01: 0,19 €/m³.

TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS INHERENTES A LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

Cambio de titularidad: 18,00 €.

Sobre las tarifas previstas en esta ordenanza, se aplicará el porcentaje del IVA que resulte de aplicación en cada momento».

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 26 de julio de 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

2249

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDO DE RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL Y GANADERO

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de vertido de residuos de origen animal y ganadero en el municipio de Sigüenza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo

56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sigüenza a 26 de julio de 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

2250

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

PROTOCOLO DE CONVENIO VISITAS A CASAS O LUGARES PARTICULARES QUE PUEDAN OFRECER UN VALOR AÑADIDO POR SU HISTORIA, SU BELLEZA, RIQUEZA CULTURAL, INTERÉS O ANTIGUOS MORADORES DE LA MISMA AL TURISMO DE LA CIUDAD Y CONCESIÓN DE NOMBRE (LUGAR PRIVADO DE INTERÉS LOCAL O TURÍSTICO)

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del Protocolo de Convenio Visitas a Casas o lugares particulares que puedan ofrecer un valor añadido por su historia, su belleza, riqueza cultural, interés o antiguos moradores de la misma al turismo de la Ciudad y Concesión de «Nombre (Lugar privado de interés local o turístico)».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sigüenza a 26 de julio de 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

2360

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES.
LICITACIÓN CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA**

Advertido error en la publicación en el BOP núm. 88, de fecha 22/07/2016, del anuncio de licitación del contrato de servicio de limpieza de los edificios municipales, se procede a su corrección, de acuerdo con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

Pág. 5.

Donde dice: 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Hasta el 5 de septiembre 2016.

Debe decir: 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Hasta el 16 de septiembre 2016.

Pág. 5.

Donde dice: 9. Apertura de ofertas:

c) *Fecha y hora:* 9:15 horas del 6 de septiembre de 2016.

Debe decir: 9. Apertura de ofertas:

c) *Fecha y hora:* 9:15 horas del 19 de septiembre de 2016.

Marchamalo a 29 de julio de 2016.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2344

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Trillo****ANUNCIO**

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en Pleno de fecha 1 de agosto de 2016, el expediente de Suplemento de Crédito n.º 2 del Presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2016, se pone a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales estará el expediente de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento y podrán los

interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Trillo a 2 de agosto de 2016.– La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado.

2345

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Trillo****ANUNCIO**

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en Pleno de fecha 1 de agosto de 2016, el expediente de Transferencia de Crédito n.º 1 del Presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2016, se pone a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales estará el expediente de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento y podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Trillo a 2 de agosto de 2016.– La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado.

2361

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Olmeda de Jadraque****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Olmeda de Jadraque a 2 de agosto de 2016.– Miguel Ruperto Laloma Ranz.

2362

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Establés****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el pleno de este ayuntamiento el expediente de modificación de crédito número 1 al presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2016 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Establés, 3 de agosto de 2016.– El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.

2202

**Entidad Local Menor de Naharros
(Guadalajara)**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Naharros a 15 de julio de 2016.– La Alcaldesa, M.ª Elena Blázquez Sánchez.

2224

EATIM de Moranchel

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de la Junta Vecinal de la EATIM de Moranchel, de fecha 22 de junio de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución, y demás documentación que lo acompaña, para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la

documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Moranchel a 20 de julio de 2016.– El Alcalde-Pedáneo, Rafael Martínez Agustín.

2232

**Entidad Local Menor de Cañamares
(Guadalajara)**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cañamares a 26 de julio de 2016.– El Alcalde, Victoriano Javier Sanz Alonso.

2214

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

Equipol/usuario: EJ2

NIG: 19130 44 4 2015 0001694

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 26/2016

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 789/2015

Sobre despido

Demandante/s: D.ID.ª Miguel Ricon Ucles

Abogado/a: Pablo Cardero Calvo

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D.ID.ª ESTACIÓN DE SERVICIOS CABANILLAS, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 26/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Miguel Ricon Ucles, contra la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS CABANILLAS, S.L., se ha dictado resolución, se hace saber que se ha dictado auto y decreto de fecha 9 de marzo de 2016, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 3 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita Avda. del Ejército n.º 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESTACIÓN DE SERVICIOS CABANILLAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2215

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***Equipolusuario: EJ2**NIG: 19130 44 4 2015 0000070**Modelo: N28150**ETJ Ejecución de títulos judiciales 124/2015**Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
34/2015**Sobre despido**Demandante/s: D./D.^a Sara García Martínez**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.^a IBERICA MARKET SL**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Sara García Martínez, contra la empresa IBERICA MARKET SL, se ha dictado la siguiente resolución, se hace saber que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 12 de abril de 2016 y liquidación de intereses contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 3 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita Avda. del Ejército n.º 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2216

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***Equipolusuario: MRM**NIG: 19130 44 4 2014 0000224**Modelo: N28150**ETJ Ejecución de títulos judiciales 1/2016**Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
374/2014**Sobre ordinario**Demandante/s: D./D.^a Francisco Javier Sotillo Ruiz, Mhamed El Baz, Gabriel Alexandre Iorga, Abdeslam Ben Maimounm, Abdejal Borjali, Juan Antonio Martín Suárez, Ramón Causapie Serrano, Bha-
yar El Mostafa**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.^a INDUSTRIAS PANADERAS ALCARREÑAS SA**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

A INDUSTRIAS PANADERAS ALCARREÑAS SA. Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a

instancia de Francisco Javier Sotillo Ruiz, Mhamed El Baz, Gabriel Alexandre Iorga, Abdeslam Ben Maimounm, Abdejal Borjali, Juan Antonio Martín Suárez, Ramón Causapie Serrano, Bhajar El Mostafa, contra la empresa INDUSTRIAS PANADERAS ALCARREÑAS SA, sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de despacho de ejecución, resoluciones contra las que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INDUSTRIAS PANADERAS ALCARREÑAS SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de junio de dos mil dieciséis.— La Letrado de la Administración de Justicia.

2217

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2015 0000487
N04200*

PO procedimiento ordinario 222/2015-2

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Luis Alfonso Román Moral

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s D./D.ª FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, ADIF

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 222/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Luis Alfonso Román Moral, contra la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, ADIF, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO

A FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, por medio del presente se hace saber que en el procedimiento PO 222/15 se ha dictado Sentencia de fecha 05/05/2016 y número 134/2016 contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército, 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de junio de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2218

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

Equipol/usuario: AVE

NIG: 19130 44 4 2015 0001261

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 583/2015

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Ángeles Chiloeches Marqueta

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª DISEÑOS HERMOABAD, S.L., IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 583/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ángeles Chiloeches Marqueta, contra la em-

presa DISEÑOS HERMOABAD, S.L., IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y HEPECASA SA, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 11-7-2016 contra el que cabe recurso por plazo de tres días para citar a la empresa demandada DISEÑOS HERMOABAD SL para el trece de octubre de 2016 a las 11:20 horas para el acto de conciliación y a las 11:30 para el acto de juicio.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por el interesado en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n.º 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles

Y para que sirva de notificación en legal forma a DISEÑOS HERMOABAD S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de julio de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2219

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipolusuario: MVG

NIG: 19130 44 4 2016 0000387

Modelo: N81291

OAL P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 187/2016

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D.ID.ª TGSS

Abogada/a: SERV. JURIDICO SEG. SOCIAL

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s D.ID.ª GUADIVER DE HOSTELERIA SL, Ionela Tudor, Constantin Dumitru Florentina, Franchesca Pascual Henriquez, Elena Visan, Anica Mirela Ionita, María Draghici, Elena Roxana Nita, Rosario Baez Ortiz, Ramona Aurelia Fanfuri, Mariana Luminita Enache, Salete Días da Silva

Abogada/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. Oficio autoridad laboral 187/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª TGSS, contra GUADIVER DE HOSTELERIA SL, Ionela Tudor, Constantin Dumitru Florentina, Franchesca Pascual Henriquez, Elena Visan, Anica Nirela Ionita, María Draghici, Elena Roxana Nita, Rosario Baez Ortiz, Ramona Aurelia Fanfuri, Mariana Luminita Enache, Salete Días da Silva, sobre ordinario, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 7/07/2016 contra la que cabe recurso por plazo de 3 días para citar a las demandadas:

Elena Visan, Ionela Tudor, Anica Mirela Ionita, Constantin Dumitru Florentina para el día 17/01/2017 a las 10:50 para el acto de conciliación y a las 10:40 horas para el acto de juicio.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ionela Tudor, Anica Mirela Ionita, Elena Visan y Constantin Dumitru Florentina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de julio de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2227

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipolusuario: MVG

NIG: 19130 44 4 2016 0000613

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 287/2016

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D.ID.ª Mohamed Dahman Rami

Abogado/a: Francisco Lucas Lucas

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D.ID.ª INSS y TGSS, MUTUA FREMAP, EMPRESA CONSTRUCCIONES SAGOPEMA, S.L.

Abogada/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 287/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Mohamed Dahman Rami, contra la empresa EMPRESA CONSTRUCCIONES SAGOPEMA, S.L., INSS TGSS y CONSTRUCCIONES SAGOPEMA SL, sobre Seguridad Social, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 20/07/2017 contra la que cabe recurso por 3 días, por la que se cita a la empresa CONSTRUCCIONES SAGOPEMA S.L. a fin de que comparezca en este juzgado el día 25/10/2016 a las 11:30 horas.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EMPRESA CONSTRUCCIONES SAGOPEMA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de julio de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2228

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***Equipolusuario: AVE**NIG: 19130 44 4 2016 0000677**Modelo: N28150**PO Procedimiento ordinario 312/2016**Procedimiento origen:**Sobre ordinario**Demandante/s: D./D.^a Celia del Castillo Nieto**Abogada/a: Pablo Manuel Simón Tejera**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.^a NEOSA TRAINING S.L.**Abogada/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 312/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Celia del Castillo Nieto, contra la empresa NEOSA TRAINING S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 15-7-2016 contra el que cabe recurso por plazo de tres días para citar a la empresa demandada NEOSA TRAINING S.L., para el día veintiocho de octubre de 2016 a las 9:20 para el acto de conciliación y a las 9:30 para el acto de juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEOSA TRAINING S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2242

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***Equipolusuario: MGL**NIG: 19130 44 4 2014 0200728**Modelo: N28150**ETJ ejecución de títulos judiciales 36/2016**Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 192/2014**Sobre ordinario**Ejecutante: FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 61**Abogada/a: José Luis Cuevas Baños**Ejecutada: OBRAS Y REFORMAS MERIFER, S.L.*

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 61, contra la empresa OBRAS Y REFORMAS MERIFER, S.L.,

sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado OBRAS Y REFORMAS MERIFER, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 38.666,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0036 16 en el Banco Santander, SA debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a OBRAS Y REFORMAS MERIFER, S.L., en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de julio de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2243

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

Equipol/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2015 0001601

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 750/2015-L

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D.ID.ª Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a: Mariano Gómez Esteban

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D.ID.ª DAEMPA CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra DAEMPA CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL, en reclamación de cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 750/2015-L se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a DAEMPA CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia el día 08/03/2017 a las 11:55 horas, y el mismo día a las 12:00 horas para la celebración, en caso de no avenencia, del acto de juicio ante el Magistrado, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su

conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a DAEMPA CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2226

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número treinta y dos de Madrid**

44007590

NIG: 28.079.00.4-2015/0005540

Procedimiento: Despidos/ceses en general
140/2015

Materia: Despido

Demandante: D./D.ª Enver Yumer Halim

Demandado: SENTINEL WORLD SFC SL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª José Francisco Ramos Alaonso, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 140/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Enver Yumer Halim, frente a SENTINEL WORLD SFC SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N.º 113/2016

FALLO

Que con desestimación de la demanda de despido presentada por D./D.ª Enver Yumer Halim, contra SENTINEL WORLD SFC SL debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de los pedimentos deducidos en su contra. Y con estimación de la demanda de cantidad presentada por D./D.ª Enver Yumer Halim, contra SENTINEL WORLD SFC SL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor por los conceptos de la demanda 2.751,96 € más 275,19 € de interés por mora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SENTINEL WORLD SFC SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a doce de julio de dos mil dieciséis.— El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, rubricado.

2240

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Valladolid

Equipolusuario: MSS

NIG: 47186 44 4 2015 0004084

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en general 973/2015

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª M.ª Piedad Gómez Andrés

Abogado/a: Agustín Bocos Muñoz

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª ECURSA TRAINING, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a José Luis García Roig, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Valladolid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 973/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a M.^a Piedad Gómez Andrés, contra la empresa ECURSA TRAINING, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D.^a María Piedad Gómez Andrés, frente a «ERCUSA TRAINING, S.L.», con intervención del Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido, y extinguida la relación laboral entre las partes a fecha 18 de noviembre de 2015, y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora una indemnización de doscientos veintitrés euros con setenta y cuatro céntimos (223,74 €), más la suma de mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (1.398,48 €), por conceptos salariales, cantidad esta que habrá de incrementarse en el 105 de interés por mora.

El FOGASA responderá en los términos legalmente previstos para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander (Sucursal de Pza. San Miguel), C.I. ES55 0049 3569 92 0005001274 y n.º de cuenta expte. 4627000065 0973/15, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ECURSA TRAINING, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid a diez de junio de dos mil dieciséis.—
El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2220

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número siete de Guadalajara

1140K0

NIG: 19130 42 1 2015 0002426

JVB JUICIO VERBAL 322/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: D./D.^a José Luis Sánchez Díaz

Procurador/a: Sr./Sra. Andrés Taberne Junquito

Abogada/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.^a Loida Rubio Muñoz

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Guadalajara

A D./D.^a Loida Rubio Muñoz, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento JVB n.º 322/15 se ha dictado Sentencia de fecha 23/09/15, contra la que no cabe interponer recurso.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en planta 5.^a, Edificio Juzgados, Plaza Beladiez, s/n 19001 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a veinte de noviembre de dos mil quince.— El Secretario Judicial, Luis Gómez Loeches.

2245

EDICTO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Contencioso/Administrativo
número uno de Guadalajara***Modelo: N07550**Equipolusuario: mda**NIG: 19130 45 3 2015 0000652**Procedimiento: PA Procedimiento Abreviado
429/2015-L**Sobre administración local**De: D.ID.ª VILLAESCUSA, S.A.**Abogado:**Procurador: Sr./Sra. D.ID.ª José Miguel Sánchez
Aybar**Contra: D.ID.ª Ayuntamiento de Peralveche**Abogado:**Procurador: Sr./Sra. D.ID.ª*

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de VILLAESCUSA, S.A. frente a Ayuntamiento de Peralveche, sobre contratos administrativos.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Guadalajara a dos de mayo de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.